



Deutsche Schule Temuco

REGLAMENTO INTERNO DEL CENTRO DE ALUMNOS DEL COLEGIO ALEMÁN DE TEMUCO

IMPORTANTE

En el presente documento se utilizan de manera inclusiva términos como “el docente”, “el estudiante”, “el profesor”, “el alumno”, “el compañero” y sus respectivos plurales (así como otras palabras equivalentes en el contexto educativo) para referirse a hombres y mujeres. Esta opción obedece a que no existe acuerdo universal respecto de cómo aludir conjuntamente a ambos sexos en el idioma español, salvo usando “o/a”, “los/las” y otras similares, y ese tipo de fórmulas supone una saturación gráfica que puede dificultar la comprensión de la lectura.



ARTÍCULO 1: DEL CENTRO DE ALUMNOS: El centro de alumnos, también llamado Schüler Mit Verantwortung (SMV) consiste en la participación de estudiantes de 7º básico hasta IV Medio en procesos democráticos donde se busca permitir que los alumnos colaboren en las actividades del colegio, entregando ideas e innovaciones para contribuir a la organización. Los estudiantes podrán mostrar sus ideas, perspectivas y recomendaciones hacia diferentes áreas.

ARTÍCULO 2: FUNCIONES: Las funciones del Centro de Alumnos son las siguientes:

- a) Promover la creación e incremento de oportunidades para que los alumnos manifiesten democrática y organizadamente sus intereses, inquietudes y aspiraciones.
- b) Promover en el alumnado la mayor dedicación a su trabajo escolar, procurando que se desarrolle y fortalezca un adecuado ambiente educativo y una estrecha relación humana entre sus integrantes basada en el respeto mutuo.
- c) Orientar sus organismos y actividades hacia la consecución de las finalidades establecidas en el presente reglamento y en la ley.
- d) Representar los problemas, necesidades y aspiraciones de sus miembros ante el Comité de Convivencia Escolar, las autoridades u organismos que corresponda.
- e) Procurar el bienestar de sus miembros, tendiendo a establecer las condiciones deseables para su pleno desarrollo.
- f) Promover el ejercicio de los derechos estudiantiles y de los derechos humanos universales a través de sus organismos, programas de trabajo y relaciones interpersonales.
- g) Designar sus representantes ante las organizaciones estudiantiles con las cuales el Centro se relacione.

ESTRUCTURA: El Centro de Alumnos está conformado por un mínimo de 10, y un máximo de 20 estudiantes. Para ello, debe contar con una Directiva y un equipo de delegados, los cuales pueden ser distribuidos de la manera que el SMV de turno considere conveniente, a modo de lograr un trabajo óptimo en beneficio de la comunidad estudiantil. Esta estructura tiene que ser especificada al momento de inscribir la lista postulante, previo al espacio de campaña.

ARTÍCULO 3: DE LA DIRECTIVA: El Centro de Alumnos está conformado de una directiva, la cual contiene un presidente, vicepresidente, secretario y tesorero, y la posibilidad de otros cargos que el SMV estime conveniente para cumplir su función.

- a) **PRESIDENTE:** El presidente es la principal figura pública del Centro de Alumnos. Este representa al SMV en instancias formales, tales como: reuniones con Dirección, Centro General de Padres y Apoderados, Comité de Convivencia Escolar, Administración, etc. Estructura un equipo de trabajo, "lista", el cual compone al Centro de Alumnos. Es el principal guía de este equipo y preside las acciones que tome el Centro de Alumnos.

El presidente debe tener un comportamiento ejemplar junto a su equipo de trabajo, representando los valores de la institución Colegio Alemán de Temuco y del Centro de Alumnos. Además, dirige las instancias de Asamblea General y las reuniones con el Consejo de Delegados.

- b) **VICEPRESIDENTE:** El vicepresidente apoya al presidente, le ayuda en las funciones administrativas y es la primera instancia de sustitución interina ante la ausencia de éste. Al igual que el presidente, este cargo implica flexibilidad y profunda comprensión del funcionamiento del Centro de Alumnos, atendiendo que tiene que estar con disposición constante en la colaboración de los dilemas que se le puedan presentar al SMV, además de liderar la parte organizativa y pública de las actividades junto al presidente. Junto a esto, el vicepresidente acompaña al presidente a las reuniones que éste tenga con las ramas institucionales mencionadas previamente.
- c) **SECRETARIO:** El secretario es quien mantiene registro del acta de lo que pasa en las reuniones del Centro de Alumnos, actividades realizadas, posibles ideas, relaciones interiores y exteriores del Centro de Alumnos, etc. Para esto, tiene un cuadernillo SMV del cual se le hace entrega la reunión siguiente al cambio de mando. Lo escrito en este cuaderno tiene que ser posteriormente sintetizado y, mientras el material no suponga información confidencial de una actividad, será expuesto al Consejo de Delegados, junto con informaciones relevantes que se estimen pertinentes. A su vez, el secretario le debe entregar un informe mensual a la Dirección del Colegio, acerca de las actividades y decisiones realizadas por el SMV en aquel lapso de tiempo.
- d) **TESORERO:** El tesorero tiene la labor de mantener el acta de gastos y ganancias del Centro de Alumnos durante el año. Este debe crearse una cuenta nueva en el banco, la cual se cambia cada año con la renovación de la Directiva SMV, la que sirve como Cuenta SMV para las transferencias necesarias. Las arcas físicas SMV se mantienen bajo custodia del Profesor Asesor. El tesorero tiene que presentar los informes de ingresos al Consejo de Delegados, los cuales tienen que estar de acuerdo con el plan del presupuesto SMV, y también en la Asamblea General. A su vez, el tesorero le debe entregar un informe mensual a la Dirección del Colegio, acerca de los ingresos y egresos realizados por el SMV en aquel lapso de tiempo.
- e) **DELEGADOS:** Los delegados son el resto de los integrantes del SMV que no están en la Directiva. Cada Centro de Alumnos podrá tener su organización específica de delegados y cargos específicos de estos, como mejor se estime. La tarea básica del delegado es la de apoyar y aportar en la realización de actividades, dar su opinión en la toma de decisiones y ser el motor de las nuevas ideas que pueda implementar el Centro de Alumnos.

ARTÍCULO 4: CONSEJO DE DELEGADOS DEL CENTRO DE ALUMNOS: El SMV tiene un Consejo de delegados conformado por los presidentes de curso de todos los cursos desde 7° hasta IV. Estos son considerados como los representantes directos del SMV en todos los cursos. Sus atribuciones son:

- a) Someter a aprobación el Reglamento del Centro de Alumnos.
- b) Aprobar el Plan Anual de Trabajo y el Presupuesto elaborado por la Directiva del Centro, junto a las formas de financiamiento de esta.
- c) Pronunciarse sobre la cuenta anual y el balance que le debe presentar la Directiva del Centro de Alumnos e informar de ella a la Asamblea General antes de que esta proceda a la elección de la mesa directiva.
- d) Informar y estudiar las iniciativas, proposiciones y acciones de los diversos cursos y grupos de alumnos con el fin de impulsar las que estime más convenientes.
- e) Servir de organismo informativo y coordinador de las actividades de la Directiva y los Consejos de Curso.
- f) Proponer a la Directiva la afiliación del Centro a aquellas organizaciones estudiantiles de que se desee formar parte o, en caso contrario, la desafiliación de aquellos en que se está participando.
- g) Constituir los organismos y comisiones permanentes y circunstanciales que se consideren indispensables para cumplir con los objetivos del Centro de Alumnos.
- h) Ante una determinación disciplinaria desde convivencia escolar, el SMV velará por su aplicación y monitoreo a los miembros del Consejo de delegados, y viceversa.

El Consejo de delegados y los delegados SMV son cargos distintos, mientras que el Consejo de delegados cumple las funciones y facultades ya descritas, los delegados son parte estructural y organizativa del núcleo del SMV.

ARTÍCULO 5: ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO DE DELEGADOS: El Consejo de delegados de Curso será presidido por el Presidente del Centro de Alumnos. El quórum para sesionar será de dos tercios de sus miembros y los acuerdos deberán adoptarse por simple mayoría, salvo el caso de proposición de modificación del Reglamento, las cuales deberán aprobarse con el voto conforme de los dos tercios del quórum para sesionar.

ARTÍCULO 6: CONSEJOS DE CURSO: Los Consejos de Curso son instancias de participación donde se incluyen a todos los miembros del Colegio Alemán de Temuco a través de un período de 45 minutos durante el horario de clases en el cual cada curso tendrá la oportunidad de tener un espacio entre compañeros y con el/la profesor/a jefe/a, entendiendo al estudiante como el motor creativo del Centro de Alumnos. Esta instancia es el momento en el que los presidentes y representantes del Consejo de Delegados, informarán a sus cursos la información que el Centro de Alumnos vaya entregando durante el año, para

que así toda la comunidad escolar esté al tanto constantemente de las acciones del SMV. Además, este será el espacio donde los estudiantes tendrán la oportunidad de comunicar a su Directiva de Curso sus sugerencias y/o reclamos, para que estos se los hagan llegar al Centro de Alumnos a través del Consejo de Delegados.

El Consejo de Curso deberá iniciar sus funciones durante los primeros 30 días del año lectivo del establecimiento.

ARTÍCULO 7: DIRECTIVAS DE CURSO: Cada curso tiene una Directiva de Curso conformada por un presidente, vicepresidente, secretario, tesorero, con la posibilidad de otros cargos que se estimen convenientes para llevar a cabo la función de esta. La función de este es la de realizar actividades como curso, propiciando el bienestar y la sana convivencia entre compañeros. Cada directiva tiene la libertad de elegir entre su curso las actividades a realizar, la cuota mensual, etc., siempre y cuando vaya de acuerdo al Reglamento Interno y Manual de Convivencia Escolar del colegio. Actividades que impliquen utilización de espacios públicos, tales como el patio, requerirán de confirmación previa de la Dirección o la coordinación del ciclo respectivo al curso.

ARTÍCULO 8: DEL DELEGADO DE CURSO: Las Directivas de Curso están directamente conectadas con el Centro de Alumnos a través del Consejo de Delegados, del cual formará parte su presidente.

ARTÍCULO 9: Los delegados no podrán ser miembros de la Directiva del Centro ni de la Junta Electoral.

ARTÍCULO 10: ASAMBLEA GENERAL: La Asamblea General la componen todos los estudiantes del Colegio Alemán de Temuco desde 5° básico hasta IV Medio. Esta se lleva a cabo en las instancias de Consejo Escolar en el aula grande del colegio. El presidente del Centro de Alumnos es quien preside estas reuniones, con la finalidad de informar abierta y directamente a los estudiantes acerca de las actas que se llevan hasta la fecha, incluyendo información tanto de la secretaría como de la tesorería, y cualquier otra situación y/o tema que se considere de relevancia. Durante la Asamblea General, todos los estudiantes tienen el derecho y la libertad de expresar su opinión acerca de los temas tratados, teniendo como fundamentos el bienestar común, la sana convivencia y el buen trato. A esta Asamblea le corresponde:

- I. Elegir a la directiva del Centro de Alumnos.
- II. Elegir la Junta electoral (cada generación determina a sus representantes).
- III. Pronunciarse sobre aquellas materias específicas que indique este reglamento.

ARTÍCULO 11: CONVOCATORIA A LA ASAMBLEA: La asamblea será convocada a través de una comunicación formal, realizada a los correos electrónicos institucionales de los presidentes del segundo ciclo de enseñanza básica y enseñanza media. Sin perjuicio de lo anterior, la asamblea se reunirá a lo menos una vez al año a objeto de pronunciarse sobre la cuenta de gestión anual del centro de alumnos y convocar a elección del mismo. Así mismo, podrá sesionar de forma extraordinaria cuando sea convocada por 3 o más miembros de la directiva, por el 50 % más uno del consejo de delegados de curso o a solicitud escrita de los estudiantes del establecimiento que represente al menos el 30% del alumnado.

ARTÍCULO 12: PROFESORES ASESORES SMV: El Centro de Alumnos cuenta con dos o tres (a elección del SMV) Profesores Asesores SMV, los cuales procuran el correcto funcionamiento a través del asesoramiento en las actividades y decisiones. Los Profesores Asesores SMV forman parte de las reuniones del Centro de Alumnos. Los profesores asesores tienen que presentar:

- a) Motivación para el desarrollo de actividades.
- b) Acompañamiento a la directiva del SMV.

ARTÍCULO 13: DESIGNACIÓN ASESORES: La Directiva del SMV podrá elegir, según votación interna, dos o tres Profesores Asesores, de una nómina de hasta cuatro docentes que deberá presentar Dirección del Colegio, después de haber sido electo un Centro de Alumnos, y no más allá de 15 días después de haber finalizado el proceso electoral. Estos asesores deberán ser docentes con a lo menos con un año de ejercicio profesional, en el establecimiento y manifestar su aceptación para desempeñar esta función.

ARTÍCULO 14: El sostenedor y la Dirección del establecimiento adoptarán las medidas pertinentes para que el Centro de Alumnos cuente con los asesores que se requieran, con motivación por el trabajo con jóvenes, de conformidad con lo dispuesto en este reglamento.

ARTÍCULO 15: DE LA JUNTA ELECTORAL / TRICEL: La Junta Electoral estará compuesta por a lo menos cinco miembros, alumnos, ninguno de los cuales podrá formar parte de la Directiva del SMV, del Consejo de Delegados de Curso o de los organismos y comisiones creados por este. Le corresponde organizar, supervigilar y calificar todos los procesos electorarios que se lleven a cabo en los organismos del Centro, de acuerdo con las disposiciones que sobre elecciones se establecen en el presente Reglamento Interno del Centro.

La Junta actuará como Tribunal Calificador de Elecciones (TRICEL), siendo responsable de organizar y supervisar las elecciones de manera íntegra, dando fiel cumplimiento a nuestros valores institucionales y de responsabilidad cívica. Será función de la Junta gestionar el lugar en el que se llevarán a cabo las votaciones, asegurando su idoneidad y accesibilidad. Además,

sus miembros deberán permanecer junto a las urnas en todo momento durante el día de las elecciones, garantizando el cumplimiento de las normas establecidas en estos estatutos. Durante el período de campaña, el TRICEL también tendrá el rol de fiscalización y, en caso de infracciones, notificará al Equipo Asesor de Elecciones para la toma de medidas correspondientes. Al finalizar la jornada, una vez realizado el conteo de votos, el TRICEL verificará la validez de los sufragios y la coincidencia con el padrón de votantes, ratificando el resultado y proclamando al nuevo Centro de Alumnos, el cual será anunciado formalmente a la Comunidad Escolar por el TRICEL o Junta Electoral.

ARTÍCULO 16: FUNCIONES DE LA JUNTA ELECTORAL:

- a) Organizar, dirigir y supervisar el proceso electoral.
- b) Mantener actualizado el Registro de alumnos por curso.
- c) Designar las mesas receptoras de sufragio y determinar su ubicación.
- d) Verificar y aprobar o rechazar el recuento general de los votos.
- e) Proclamar a los candidatos o listas triunfantes.
- f) Atender los reclamos que en el evento eleccionario se presenten.
- g) Confeccionar, entregar y recepcionar, todos los útiles relacionados con cada elección de directorio. (Registro, votos, actas, lápices, etc.)

ARTÍCULO 17: EQUIPO ASESOR DE ELECCIONES: El proceso eleccionario contará con un Equipo Asesor de Elecciones, conformado por tres integrantes, los cuales son el Coordinador de Asuntos Estudiantiles, el Encargado de Bienestar y Convivencia Escolar, y el Profesor de Educación Ciudadana. De este modo, serán la red de apoyo de la Junta Electoral ante cualquier imprevisto, dentro del marco de las elecciones, que requiera de cooperación extra. Además, serán la instancia formal donde se evaluará y juzgará en primera instancia cualquier tipo de queja disciplinaria que entorpezca el correcto desarrollo del proceso eleccionario.

ARTÍCULO 18: DE LAS ELECCIONES: La Directiva del Centro de Alumnos será elegida anualmente en votación universal, unipersonal, secreta e informada, dentro de los 45 días antes de finalizar el año escolar o dentro de los primeros 45 días de iniciado el año escolar. Para esto, los alumnos deberán conformar listas en razón de lo dispuesto en el artículo 19 y siguientes de este reglamento.

ARTÍCULO 19: REQUISITOS PARA POSTULAR AL CENTRO DE ALUMNOS SMV: Para optar a cargos en la Directiva del Centro, el postulante deberá cumplir dos requisitos:

- a) Tener a lo menos seis meses de permanencia en el establecimiento al momento de postular.
- b) No haber sido destituido de algún cargo del Centro de Alumnos por infracción a sus reglamentos.
- c) Estar cursando entre 6º a IIIº (en caso que las elecciones se lleven a cabo el año previo al mandato de la lista) (el año de las elecciones o donde la lista estaría vigente), o entre 7º a IVº (en caso que las elecciones se lleven a cabo el año mismo del mandato de la lista).
- d) No estar en condición de repitencia, si las elecciones son en noviembre, y no haber repetido el año anterior, si las elecciones son en marzo.
- e) No estar condicional al momento de postular.
- f) No presentar sanciones por parte de convivencia escolar de carácter grave gravísima en el año, lo que puede ser evaluado por el equipo de convivencia escolar, para aceptar o no a un candidato en una de las listas.
- g) Poseer una buena conducta, determinada por anotaciones tanto positivas como negativas.

ARTÍCULO 20: DE LAS EXCEPCIONES:

- a) Si un estudiante de III desea postular, para ejercer mientras cursa IV año medio, deberá firmar un documento donde se comprometerá a realizar todas las actividades pertinentes independientemente de su carga académica. Lo mismo ocurre si un integrante de IVº postula para el mismo año lectivo.

ARTÍCULO 21: REQUISITOS DE CONFORMACIÓN DE UNA LISTA:

- a) Contar con mínimo 1 integrante, de por lo menos 3 generaciones distintas.
- b) No tener más de 6 integrantes de una misma generación.
- c) Debe contar con una directiva, compuesta mínimo por un presidente, vicepresidente, tesorero y secretario, de los cuales no todos pueden estar cursando en el mismo año.

ARTÍCULO 22: PROCEDIMIENTO PARA LA INSCRIPCIÓN DE UNA LISTA: La inscripción de la lista será realizada ante el Coordinador de Asuntos Estudiantiles de Enseñanza Media. Quien, a su vez, informará a Dirección y a la junta electoral / TRICEL.

ARTÍCULO 23: FALTAS Y SANCIONES AL REGLAMENTO DEL CENTRO DE ALUMNOS: Se tendrán como faltas y sus correspondientes sanciones las indicadas a continuación:

- a) **Amonestación verbal:** serán amonestados verbalmente los alumnos que incurran en las siguientes faltas: interrumpir reiteradamente la Asamblea general sin haber pedido la palabra y/o utilizar un vocabulario inadecuado.
- b) **Amonestación escrita:** serán amonestados por escrito los alumnos que incurran en utilizar un vocabulario soez y agresivo o cometer acciones contrarias al presente reglamento.
- c) **Aplicación del Reglamento interno del establecimiento:** la Directiva del Centro de Alumnos podrá solicitar a la dirección del establecimiento, la aplicación del Reglamento Interno y Manual de Convivencia Escolar a aquellos alumnos que incurran en faltas consideradas como graves y que dificulten el funcionamiento del Centro de Alumnos.

ARTÍCULO 24: PROCESO DE ELECCIONES:

Son supervisadas y calificadas por la Junta Electoral, compuesto por 1 estudiante de cada generación a partir de 7° básico hasta III medio ajenos a la Directiva del SMV y Consejo de delegados. Con posibilidad de reelección máximo 2 veces.

- a) Cada generación presenta sus candidatos y se eligen la primera mayoría con más del 20% de los votos, en votación secreta de la misma generación.
- b) El estudiante de 7° deberá tener promedio general mínimo 6.0
- c) El Profesor/a asesor de la junta electoral será el Coordinador de Asuntos Estudiantiles.

ARTÍCULO 25: DE LAS ELECCIONES: Si se llegaron a presentar dos o más listas:

- a) La propaganda se extenderá durante una semana académica, iniciando un miércoles, presentando debate presidencial el lunes, y retirando ese mismo día todo lo correspondiente a propaganda.

- b) Las elecciones se realizarán en los primeros 45 días de clases, o en los últimos 45 (lunes a viernes), la junta electoral definirá con exactitud dicha fecha.
- c) Para su desarrollo se deberán constituir mesas de votación, tantas como sean necesarias o bien determine y fundamente la junta electoral.
- d) La lista ganadora será la que obtenga mayoría absoluta (50%+1). En caso de que existan más de dos listas y ninguna obtenga mayoría absoluta, se llevará el proceso a segunda vuelta. Esta se fijará una semana después de la votación anterior y participan las dos primeras mayorías.
- e) En caso de que exista una única lista, se dispondrá del día viernes y lunes de la semana siguiente para la campaña, con un discurso presidencial general en el Aula Grande el lunes. Las votaciones serán inmediatamente el día martes, en el cual no podrá haber rastros de material de campaña en las instalaciones del colegio.
- f) Todo alumno desde 6° a IV podrán votar, si las elecciones son en los primeros 45 días (lunes a viernes), en caso de realizarse en los últimos 45 días, de 5° a III Medio.
- g) El voto será obligatorio para los presentes aquel día.
- h) Las elecciones se llevarán a cabo el martes, día siguiente al término del proceso de campaña. Estará estrictamente prohibido que haya material sobrante de campaña correspondiente a alguna de las listas durante el día de las elecciones.

ARTÍCULO 26: DE LOS ESCRUTINIOS:

- a) Terminadas las votaciones, cada presidente de mesa (miembro perteneciente a la Junta Electoral / TRICEL), con los respectivos vocales y apoderados de los candidatos (uno por lista), procederán a contabilizar los votos, verificando que el número de ellos coincida con el número de votantes que hayan firmado el registro correspondiente.
- b) Cumplida la etapa anterior, el presidente y sus vocales procederán, a viva voz, al conteo de las preferencias obtenidas por cada candidato.
- c) Finalizado el conteo, el presidente y los vocales procederán a levantar un acta oficial con los resultados obtenidos, entregando a la Junta Electoral dicho documento, además de todos los materiales recibidos.
- d) Por último, la Junta electoral procederá al recuento final, emitiendo, mediante Acta general, los resultados oficiales del acto eleccionario.
- e) La Junta Electoral / TRICEL deberá validar y/o sancionar la elección, entregando los resultados finales al directorio del Centro de Alumnos con copia a la Dirección del Establecimiento. También podrán formar parte constitutiva del Centro de Alumnos todos aquellos organismos y comisiones de tipo funcional, permanentes o circunstanciales, que para el mejor cumplimiento de sus funciones puedan crear la Asamblea general, el Centro de Alumnos o el Consejo de delegados de curso

ARTÍCULO 27: En caso de que ninguna lista se haya postulado o el plebiscito desapruere:

La Directiva actual (SMV en ejercicio) recibirá postulaciones individuales vía correo electrónico, a los cargos obligatorios.

Al finalizar el periodo de postulaciones se realizará una reunión extraordinaria del TRICEL, para aprobar a los postulantes a Directiva.

Posteriormente, se plebiscita la lista de postulantes individuales.

En caso de que nadie se haya postulado, la Directiva vigente y en conjunto a los postulantes ya electos, deberán realizar una reunión extraordinaria a finales de octubre, con alumnos/as que a su juicio sean candidatos aptos para el puesto (estos candidatos deben cumplir con los requisitos y ser calificados por el TRICEL).

Además de lo anteriormente expuesto, el SMV deberá revisar anualmente el reglamento del centro de alumnos del Colegio Alemán de Temuco y sugerir modificaciones, que debe presentar al consejo de delegados.

ARTÍCULO 28: SITUACIÓN DE RENUNCIA DE UN INTEGRANTE DEL CENTRO DE

ALUMNOS: En el caso en que un integrante que esté en actual función en el Centro de Alumnos presente la intención de renunciar al SMV, deberá enviar una carta formal argumentando sus motivos de renuncia, esta carta será dirigida a los profesores asesores del SMV, quienes tendrán un plazo de 8 días hábiles para dar una respuesta,

En caso de renuncia del Presidente, asumirá el cargo, el vicepresidente. En caso de ser otro miembro de la directiva quien renuncie, entonces el SMV puede elegir a un miembro ya en ejercicio para reemplazar la función.

En caso de renuncia de un Profesor Asesor, Dirección del Colegio podrá disponer, en la medida de lo posible, un profesor sustituto que cumpla con las competencias y disposiciones requeridas para el cargo.